



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-516/2022
Y ACUMULADOS INC-2**

**INCIDENTISTAS: EVENCIO
GARCÍA CASTELLANOS Y OTROS**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA,
VERACRUZ**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; catorce de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES INCIDENTISTAS Y A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-516/2022 Y
ACUMULADOS INC-2

INCIDENTISTAS: EVENCIO GARCÍA
CASTELLANOS Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA,
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; catorce de agosto de dos mil veintitrés.

El Secretario de Estudio y Cuenta, José Luis Bielma Martínez, da cuenta a la Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada, con lo siguiente:

- Escrito y anexos de once de agosto del presente año, recibido en misma fecha en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual la Síndica Única del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, rinde un informe en atención al acuerdo de requerimiento de cuatro de agosto dictado en el incidente al rubro indicado.

Al respecto, con fundamento en el artículo 164 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar al cuaderno incidental para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Requerimiento. Toda vez que de la documentación de cuenta no se advierte recibo o comprobante de pago de la

totalidad correspondiente a los meses de mayo a diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós; En atención a lo dispuesto por el artículo 164, fracciones II y V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, que faculta a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver el presente incidente, de nueva cuenta se **REQUIERE:**

- Al **Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz**, para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído informe sobre el **cumplimiento de la sentencia del juicio principal**, dictada por este Tribunal Electoral el nueve de noviembre del dos mil veintidós, y aporte los elementos de prueba con los que acredite su informe respectivo.

Lo anterior se insiste, puesto que, del escrito de cuenta, no se desprende la documentación que acredite lo relativo a la sentencia principal, derivado que del convenio que se anexa no se encuentran incluidos los incidentistas Evencio García Castellanos, Victorino Camacho Hernández, Felipe Cruz Anastasio, Ignacio Bautista Lucas y Abraham Leandro Sacramento, aunado que, de la lista de raya, se basa en la de los pagos de enero del presente año.

Sin embargo, lo que nos ocupa es el pago de la totalidad de la remuneración de los meses de mayo a diciembre de dos mil veintidós.

La autoridad señalada con antelación, deberá cumplir lo anterior, **dentro de los tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, y hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico oficial departes@teever.gob.mx; y posteriormente de manera física, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en

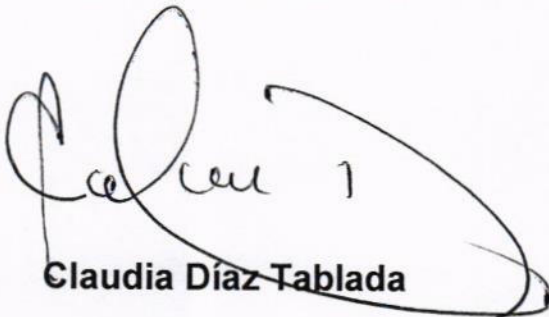
Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

TERCERO. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad señalada que, de no presentar su informe en el plazo concedido, se les impondrá algunas de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral, y se resolverá con las constancias que obren en autos del expediente al rubro indicado.

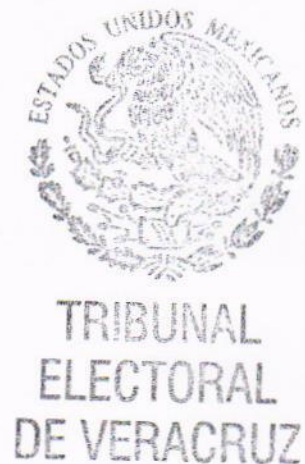
NOTIFÍQUESE; por **oficio** al Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, y por **estrados** a las partes incidentistas y las demás personas interesadas; asimismo, en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada



Secretario de Estudio y Cuenta



José Luis Bielma Martínez

